

DIARIO OFICIAL LA GACETA 2015

Decretos y Acuerdos publicados del BANADESA o en los cuales se menciona a BANADESA

FECHA	NºACUERDO/DECRETO	NºGACETA	CONTENIDO
04-dic	ACUERDO de La Junta Directiva del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola	33,900	ACUERDA - Derogarse el Reglamento de Créditos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola , a partir del día inmediato anterior en que entre en vigencia el Manual de Créditos, a aprobarse por el Comité Gerencial del BANADESA ACUERDA - Reformar los artículos 3,7,8,9 párrafo segundo, 12 y 17 párrafo primero del Reglamento de Viáticos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola ...
18-dic	Decreto No.168-2015	33,912	Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2016, la suma de ...(L.123,275,615,139.00) de acuerdo al siguiente detalle: ... 7) Gabinete Sectorial de Conducción y Regulación Económica: 903 - Banco Nacional de Desarrollo Agrícola = 829,753,600

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA

CONSIDERANDO: Que con fecha 9 de marzo del 2011, se emitió el Reglamento de Crédito de la Institución, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de junio del mismo año.

CONSIDERANDO: Que la ejecución de toda política crediticia requiere una dinámica especial que puede ser variable por el transcurso del tiempo, siendo preferible consignar la misma en un Manual que en una norma Reglamentaria, lo cual determinó la derogatoria de éste una vez que se apruebe el indicado Manual, por conducto del Comité Gerencial del **BANADESA**.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Derogarse el Reglamento de Créditos del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, a partir del día inmediato anterior en que entre en vigencia el Manual de Créditos, a aprobarse por el Comité Gerencial del **BANADESA**.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce días del mes de noviembre del año dos mil quince.

CARLOS NOÉ RAMÍREZ ARAQUE
SECRETARIO

LA JUNTA DIRECTIVA DEL **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

CONSIDERANDO: Que el artículo 188 del Decreto No. 140-2014, ordena a todas las Instituciones Públicas la homologación de sus Reglamentos de Viáticos al aplicable para los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0696 de fecha 27 de octubre de 2008; facultándose al Tribunal Superior de Cuentas para verificar el cumplimiento de tal disposición.

CONSIDERANDO: Que el actual Reglamento de Viáticos del **Banco Nacional de Desarrollo Agrícola**, aprobado mediante resolución de la Junta Directiva el 15 de diciembre del 2010; no es compatible con el aplicable en el Poder Ejecutivo, por lo que es procedente su homologación, mediante la reforma correspondiente.

POR TANTO,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los artículos 3, 7, 8, 9 párrafo segundo, 12 y 17 párrafo primero del Reglamento de Viáticos del **Banco Nacional de Desarrollo Agrícola**, así como el anexo 1 que figura en el mismo, los cuales en lo sucesivo se leerán así:

ARTÍCULO 3.- Se establecen las categorías de funcionarios y empleados siguientes:

CATEGORIA 1.- Miembros de la Junta Directiva del sector privado, Presidente y Vicepresidente Ejecutivo.

CATEGORIA 2.- Asesores de la Presidencia Ejecutiva, Gerentes de Área y Auditor Interno.

CATEGORIA 3.- Subgerentes de Área, Jefes de Departamentos, Gerentes de Agencia y Ventanillas, Jefes de Unidades, Supervisores, Auditores.

CATEGORIA 4.- Oficiales, Analistas, Contadores, Auxiliares, Personal de servicio Bancario.

CATEGORIA 5.- Resto del Personal.

ARTÍCULO 7.- VIÁTICOS POR PERIODO.- La asignación diaria de viáticos se computará por cada noche que el servidor público permanezca fuera del área geográfica de su centro de trabajo; reconociéndose un veinte y cinco (25 %) de la asignación diaria por el día de regreso.

Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su centro de trabajo se le reconocerá el veinte y cinco por ciento (25 %) de la tarifa diaria, siempre que haya estado fuera del mismo un lapso mínimo de cuatro (4) horas.

ARTÍCULO 8.- La asignación de viáticos Gastos de Viaje y el Uso de Vehículos para efectos de traslados dentro del país, serán autorizados por:

- La Presidencia Ejecutiva en el caso de los miembros de la Junta Directiva del sector privado y del Gerente Administrativo.
- La Gerencia Administrativa, en el caso del Presidente y Vicepresidente Ejecutivo, Asesores de la Presidencia Ejecutiva, Auditor Interno y Gerentes de Área.
- Los Gerentes de área, Auditor Interno y Gerentes de Agencia, respecto al personal bajo su respectiva jurisdicción, en coordinación con la Gerencia Administrativa.
- La Gerencia de Atención al Cliente en cuanto a los Gerentes de Agencia, en coordinación con la Gerencia Administrativa.

ARTÍCULO 9.-

Con la anuencia de la **Gerencia Administrativa** podrá autorizarse al funcionario o empleado para trasladarse al lugar

de ejecución de trabajo en vehículo de su propiedad, reconociéndosele los gastos de combustible y en concepto de depreciación del referido vehículo por cada kilómetro recorrido dos Lempiras en carretera pavimentada y tres Lempiras en carretera de tierra.-En tal caso el Banco no será responsable por cualquier accidente que produjese daños al vehículo, propietario y ocupantes autorizados.

ARTÍCULO 12.- Personal por Contrato.- Las personas bajo contrato que no ostenten el carácter de empleado permanente del Banco, podrán gozar de los beneficios del presente Reglamento, previa autorización de la **Gerencia Administrativa**, en aquella categoría que se adecúe a su nivel profesional o cargo desempeñado.

ARTÍCULO 17.- Liquidación.- Quienes hayan gozado de los beneficios del presente reglamento, independientemente del informe correspondiente que deberá rendirse ante el jefe inmediato, deberá efectuar la liquidación respectiva dentro el término de (5) días hábiles siguientes a la fecha de haber completado el viaje.- La liquidación se efectuará observando los lineamientos siguientes.

.....

ANEXO 1

VIÁTICOS POR CATEGORÍA Y ZONA EN EL TERRITORIO NACIONAL

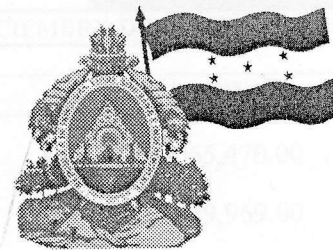
CATEGORÍA	MONTO		
	ZONA-1	ZONA-2	ZONA-3
1	L. 2,300.00	L. 2,000.00	L. 1,700.00
2	L. 2,000.00	L. 1,700.00	L. 1,400.00
3	L. 1,500.00	L. 1,300.00	L. 1,100.00
4	L. 1,200.00	L. 1,000.00	L. 800.00
5	L. 1,000.00	L. 850.00	L. 700.00

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince.

CARLOS NOE RAMÍREZ ARAQUE
SECRETARIO

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 18 DE DICIEMBRE DEL 2015. NUM. 33,912

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 168-2015

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1.- Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2016, la suma de **CIENTO VEINTITRES MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.123,275,615,139.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

168-2015	PODER LEGISLATIVO Decreta: Apruébese como estimación de Ingresos de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2016, la suma de CIENTO VEINTITRES MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS QUINCE MIL, CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS (L.123,275,615,139.00)	A. 1-68
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Acuerdo No. 0633	A.69-71
	INSTITUTO DE CONSERVACIÓN FORESTAL (ICF) Acuerdo No. 021-2015.	A.72-73
	INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE. Acuerdo Número 028-2015.	A.73-76

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1-12

DESCRIPCION

VALOR

INGRESOS TRIBUTARIOS

82,895,361,272.00

Impuesto Sobre La Renta

24,510,356,521.00

Sobre la Renta de Personas Naturales

531,114,084.00

Sobre la Renta de Personas Jurídicas

3,094,254,466.00

Pagos a Cuenta

7,974,396,693.00

Cod. Institución	Descripción	Recomendado 2016			
		Recursos Propios	Tesoro Nacional	Fondos Externos	Total
505	Instituto Hondureño de Antropología e Historia	35,537,705	16,819,996		52,357,701
511	Universidad de Ciencias Forestales	20,200,000	114,403,024		134,603,024
806	Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola	62,900,000			62,900,000
807	Suplidora Nacional de Productos Básicos	388,642,500	6,337,450		394,979,950
4. Gabinete Sectorial de Seguridad y Defensa		331,932,996	12,194,232,108	433,826,532	12,959,991,636
70	Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad	219,989,085	5,298,919,622	433,826,532	5,952,735,239
71	Dirección Investigación y Evaluación de la Carrera Policial		52,714,976		52,714,976
90	Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa	76,312,418	6,636,122,224		6,712,434,642
91	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil	18,664,957	161,965,104		180,630,061
121	Dirección General de la Marina Mercante	16,966,536	34,510,182		51,476,718
350	Gabinete de Seguridad y Defensa		10,000,000		10,000,000
5. Gabinete Sectorial de Infraestructura Productiva		28,926,361,927	5,012,503,151	3,784,123,009	37,722,988,087
120	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos	58,960,532	4,059,351,361	2,032,875,711	6,151,187,604
122	Fondo Vial		875,067,646		875,067,646
360	Gabinete de Infraestructura Productiva		9,439,733		9,439,733
801	Empresa Nacional de Energía Eléctrica	25,625,277,508	15,000,000	1,751,247,298	27,391,524,806
803	Empresa Nacional Portuaria	1,120,600,000			1,120,600,000
804	Empresa Hondureña de Telecomunicaciones	2,082,835,027			2,082,835,027
809	Empresa de Correos de Honduras	38,688,860	53,644,411		92,333,271
6. Gabinete Sectorial de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional		16,000,000	793,106,110		809,106,110
80	Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional	16,000,000	784,229,999		800,229,999
370	Gabinete de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional		8,876,111		8,876,111
7. Gabinete Sectorial de Conducción y Regulación Económica		40,290,350,713	2,226,253,915	881,133,286	43,397,737,914
61	Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento		7,945,220		7,945,220
100	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas		1,610,816,496	550,723,868	2,161,540,364
101	Comisión Nacional de Telecomunicaciones		256,046,904		256,046,904
104	Dirección Nacional de Bienes del Estado		21,727,144		21,727,144
151	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica	47,388,967			47,388,967
380	Gabinete de Conducción y Regulación Económica		9,275,514		9,275,514
506	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas	20,862,430	10,021,836		30,884,266
601	Instituto Hondureño de Seguridad Social	7,147,559,214	8,068,000		7,155,627,214
602	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo	7,273,522,500			7,273,522,500
603	Instituto Nacional de Previsión del Magisterio	9,955,800,000			9,955,800,000
604	Instituto de Previsión Militar	3,135,779,738	91,225,000		3,227,004,738
901	Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda	3,407,117,366	211,127,801	328,661,418	3,946,906,585
902	Banco Central de Honduras	7,962,559,509			7,962,559,509
903	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola	829,753,600			829,753,600
950	Comisión Nacional de Bancos y Seguros	510,007,389		1,748,000	511,755,389